



FECHA: San Andrés, Isla, Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

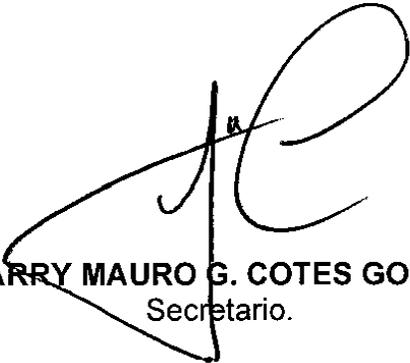
RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2018-00027-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE	FELIPE MEJÍA CORREA
DEMANDADO	HEYDER AVENDAÑO VILLA.

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, informándole del memorial presentado por el mandatario judicial del Ejecutante el día 13 de Enero de los corrientes, mediante el cual solicita que se impulse el presente litigio.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.-


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2018-00027-00
Demandante	FELIPE MEJÍA CORREA.
Demandado	HEYDER AVENDAÑO VILLA
Auto Interlocutorio No.	0010 – 21

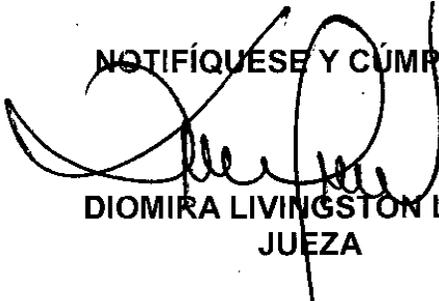
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que en el sub-judice se verifican los supuestos fácticos a que alude el inciso 1° del Artículo 444 del CGP, en la medida en que se encuentra en firme la providencia que ordenó seguir adelante la presente ejecución y que se han perfeccionado las medidas de embargo y secuestro decretadas en autos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-4894, el Despacho dispondrá el avalúo del citado bien raíz, óbice por el cual, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 4° de la norma en comento, se ordenará oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta localidad, a fin de que remita al informativo, a costas de la parte actora, el certificado de avalúo catastral actualizado del inmueble sujeto a cautela por cuenta de este proceso, de propiedad del Ejecutado, Señor HEYDER AVENDAÑO VILLA.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: DECRÉTESE el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-4894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Isla, en consecuencia

SEGUNDO: Por secretaría **OFÍCIESE** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a fin de que, a costas de la parte Ejecutante, allegue al plenario el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-4894, de propiedad del Ejecutado, Señor HEYDER AVENDAÑO VILLA.

TERCERO: Por secretaría librese el oficio pertinente para dar cumplimiento a la orden emitida en el numeral anterior, el cual deberá ser remitido a su destinatario en la forma dispuesta en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.004, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario